

**ELADIO CASTRO MARTÍNEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN (PALENCIA)**

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Punto 3º:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A
ASOCIACIONES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES 2022/2023**

VISTO el expediente tramitado en este Ayuntamiento, correspondiente al procedimiento de *Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones culturales para la realización de programas y actividades culturales 2022/2023*.

RESULTANDO que mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2023, se acuerda la incoación del expediente referido.

RESULTANDO que se han incorporado al expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones culturales para la realización de programas y actividades culturales 2022/2023, de fecha 18 de mayo de 2023.
- Informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dicha subvención, de fecha 18 de mayo de 2023, realizándose la oportuna retención de crédito.

RESULTANDO que mediante Providencia de esta Alcaldía, de 18 de mayo de 2023, se formula propuesta de Resolución en relación al expediente.

RESULTANDO que se emite Informe de Fiscalización por la Vicesecretaría-Intervención, con fecha 18 de mayo de 2023, con resultado de fiscalización con reparos con efectos suspensivos.

Mediante Providencia de Alcaldía, de 14 de noviembre de 2023, esta Alcaldía, como órgano gestor del expediente, no acepta el reparo formulado por la Vicesecretaría-Interventora en el ejercicio de la función intervención y plantea una discrepancia.

Mediante Resolución de la Alcaldía Número 2022-0242, de 14 de noviembre de 2023, se acuerda resolver la discrepancia planteada a favor de las alegaciones formuladas por la Alcaldía, acordando el levantamiento de la suspensión que el reparo emitido por la Vicesecretaría-



Intervención, con fecha 14 de noviembre de 2023, conlleva en la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como en la Resolución de la Alcaldía Número 2023-0145 de 13 de julio de 2023, por la que se delegan determinadas competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO que el régimen jurídico aplicable para resolver el presente expediente es el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

En concreto, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así pues, una vez completado el expediente de referencia, no se aprecia, en consecuencia, obstáculo legal para que la Alcaldía, dentro de la competencia que tiene atribuida, pueda acordar la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y se proceda a la publicación de la misma.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho mencionados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes:

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la *Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones culturales para la realización de programas y actividades culturales 2022/2023*, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria, por importe de 25.000'00 € con cargo a la aplicación 334 / 480 del Presupuesto de Gastos de la Corporación para el año 2023.

TERCERO. - Publicar la convocatoria, unida como Anexo de este acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web municipal y suministrar la información sobre la convocatoria de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES 2023

Artículo 1. - OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones culturales sin ánimo de lucro, para la realización de programas y actividades de interés cultural, que no tengan como destinatarios exclusivamente sus asociados.

Se podrá solicitar subvención para actividades a desarrollar entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, incluso para aquellas que se hayan llevado a cabo con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Artículo 2. - FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es el fomento y dinamización de la actividad social y cultural en el municipio de Velilla del Río Carrión, mediante el estímulo de la participación de las asociaciones, con el ánimo de fomentar, promover y potenciar el desarrollo de proyectos que complementen las competencias y actividades municipales.

Artículo 3. - NATURALEZA

Las subvenciones con cargo a esta convocatoria consistirán en una subvención económica para financiar gastos corrientes de las asociaciones culturales solicitantes.

Artículo 4. - BASES REGULADORAS

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por las bases reguladoras establecidas en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, número 28, de 8 de marzo de 2021.

Artículo 5. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario asignado para esta convocatoria es de veinticinco mil euros (25.000'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/480 del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023.



La concesión de subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Artículo 6. - BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro dotados de personalidad jurídica propia, legalmente constituidas, domiciliadas en el municipio de Velilla del Río Carrión y cuyos fines y actividades principales sean de naturaleza cultural.

Quedan excluidas todo tipo de asociaciones que reciban cualquier tipo de ayuda de este Ayuntamiento mediante convenio o cualquier otra forma de colaboración económica.

Artículo 7. - REQUISITOS

Para tener derecho a la concesión de la subvención, deberán cumplirse los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Estar domiciliadas en el municipio de Velilla del Río Carrión y realizar actividades en el municipio, de las que se benefician los vecinos.
- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en el pago de cuotas con la Seguridad social y la Hacienda Municipal.
- No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- No tener pendiente de justificación subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.
- Constar en sus estatutos, de forma fehaciente, que carecen de ánimo de lucro.
- Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los de la presente convocatoria.

Artículo 8. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado y pagado entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, con anterioridad al plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona



efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.), las obras de acondicionamiento de sedes, las excursiones, verbenas, gastos de locomoción, manutención o estancia, así como comidas de hermandad.

No serán subvencionables tampoco los gastos derivados de las fiestas patronales que realicen las entidades o asociaciones en las diferentes localidades del municipio.

Tampoco serán subvencionables todo tipo de gastos que el órgano competente considere que no se ajustan al fin para el cual ha sido adjudicada la subvención.

Artículo 9. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a conceder a cada asociación o entidad estará directamente relacionada con la aplicación de los criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Criterios de valoración de las asociaciones:

- Número de socios (hasta 10 puntos)
 - Hasta 10 socios: 1 punto.
 - De 11 a 50 socios: 5 puntos.
 - Más de 50 socios: 10 puntos.
- Antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, siendo una entidad activa (hasta 10 puntos):
 - Menos de 1 año de antigüedad: 1 punto.
 - Entre 1 y 5 años de antigüedad: 5 puntos.
 - Más de 5 años de antigüedad: 10 puntos.
- Colaboración con el Ayuntamiento (hasta 10 puntos):
 - Si realiza una actividad al año: 1 punto.
 - Si realiza hasta 5 actividades al año: 5 puntos.
 - Si realiza más de 5 actividades al año: 10 puntos.
- Cooperación entre varias asociaciones (hasta 10 puntos):
 - Si hay cooperación con otra asociación: 5 puntos.
 - Si hay cooperación con dos o más asociaciones: 10 puntos.

2. Criterios de valoración de los proyectos presentados:

- Utilidad social en el municipio (hasta 10 puntos)
 - Utilidad baja: 1 punto.



- Utilidad media: 5 puntos.
- Utilidad alta: 10 puntos.
- Actuaciones que fomenten la integración de colectivos de especial atención, que faciliten la inclusión social de dichos colectivos, evitando la exclusión social (hasta 10 puntos)
 - Integración baja: 1 punto.
 - Integración media: 5 puntos.
 - Integración alta: 10 puntos.
- Capacidad del proyecto para generar actividades continuadas en el tiempo (hasta 10 puntos)
 - Continuación baja: 1 punto.
 - Continuación media: 5 puntos.
 - Continuación alta: 10 puntos.
- Proyectos novedosos o singulares adaptados a la realidad actual (hasta 10 puntos)
 - Poco innovador: 1 punto.
 - Innovación media: 5 puntos.
 - Muy innovador: 10 puntos.
- Actividades que repercutan e impliquen la participación ciudadana no asociada a la entidad o asociación (hasta 10 puntos)
 - Repercusión baja: 1 punto.
 - Repercusión media: 5 puntos.
 - Repercusión alta: 10 puntos.
- Proyectos que presenten colaboración financiera de otros organismos o entidades (hasta 10 puntos):
 - Si tienen concedida subvención de un organismo o entidad: 5 puntos.
 - Si tienen concedida subvención de más de un organismo o entidad: 10 puntos.

En ningún caso, la subvención podrá superar el 70% del coste de la actividad o servicio para la que se solicite la subvención, comprometiéndose la asociación a aportar la cantidad restante del coste.

Artículo 10. – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión <http://velilladelriocarrion.sedelectronica.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.



Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes, presentadas en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante (documento de Identificación Fiscal de la asociación y Estatutos de la misma).
- Documentos que acrediten la representación de quien firme la solicitud (certificación del Secretario de la asociación que acredite la representación de la persona en cuyo nombre se presenta la solicitud).
- Certificado emitido por la entidad bancaria sobre la titularidad, por parte de la asociación, de la cuenta donde se solicita el ingreso de la ayuda.
- Certificado oficial de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación que se sirva para la acreditación de los criterios de valoración de la solicitud:
 - Memoria descriptiva de las actividades a realizar. Se deberá detallar, entre otros aspectos, el carácter y finalidad de las actividades, la relación de gastos, la relación de ingresos y el número de participantes.
 - En su caso, copia compulsada de la concesión de ayuda que, para la misma actividad, haya sido otorgada por otros organismos o entidades.
 - Certificado emitido por el Secretario de la asociación, con el visto buen del Presidente, en el que se haga constar el número de asociados.
 - Acreditación de la antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, mediante la aportación del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento donde quede constancia de la fecha de la inscripción de la asociación en el citado Registro Municipal.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Cuando los documentos exigidos en este apartado ya estuvieran en poder del Ayuntamiento y no se produjeran modificaciones en su contenido, el solicitante podrá identificarla como información accesible, y acogerse al establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar esta circunstancia, especificando el año en que fue presentada dicha documentación y el número de expediente correspondiente.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y si las mismas no reuniesen dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

Si la asociación solicitante presentase su solicitud presencialmente, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 11. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el área de educación y cultura, patrimonio, deportes, asociacionismo, economía y hacienda, participación ciudadana y núcleos rurales de este Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, se dará traslado a la concejalía, la cual en el plazo máximo de quince días formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgando un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que estará motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención con especificación de su cuantía y finalidad, así como a las condiciones particulares a que quede sujeta.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de otorgamiento.

La resolución del expediente le corresponderá a la Sra. Alcaldesa, previa la emisión de los informes técnicos que procedan.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva a que se refiere el apartado anterior, la Alcaldía, aprobará la concesión de la subvención, estimando las solicitudes a las que se les haya otorgado más valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria y hasta que se extinga el crédito presupuestario, indicando su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente resolverá el procedimiento de otorgamiento en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.



La subvención a otorgar en ningún caso podrá superar el límite máximo 70% de lo solicitado y justificado anualmente por asociación o entidad, que serán abonados a las entidades beneficiarias durante el año en curso de la concesión de la subvención.

La resolución que conceda o deniegue la subvención será notificada a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose denegada cuando transcurriesen 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Artículo 12. – PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Entre la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y la notificación de la resolución definitiva podrá transcurrir, como máximo, un plazo de tres meses.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución al interesado, se considerará desestimada la solicitud de subvención.

Artículo 13. – ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Artículo 14. – PUBLICIDAD

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, así como a hacerlo constar en la publicidad que dé a sus programas de actividades o acciones.

Artículo 15. – JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de abono dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento, solicitando el pago de la subvención, firmada por el representante del beneficiario, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia (**Anexo II**).

Esta instancia incluirá la declaración en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades



subvencionadas, así como que el importe de la subvención solicitada no supera el 70% del coste total de las actividades, y que la suma total de todas las subvenciones que le han sido concedidas para la misma finalidad no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios

- Documento en el que se indique si se han solicitado y/o recibido ayudas/subvenciones de otros organismos (**Anexo III**).
- Certificado oficial de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación detallada y completa de los gastos e inversiones de cada actividad o actividades a subvencionar (**Anexo IV**), pudiéndose incluir esta relación como parte de la memoria.
- Desglose de las actividades objeto de la solicitud de subvención en sus diferentes conceptos, tanto en ingresos como en gastos. Si el importe de alguno de los gastos subvencionables superase los 1.500 euros (sin IVA), el solicitante deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Se deberán detallar otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad o actividades objeto de subvención, con indicación de su importe y procedencia. Es decir, si una asociación recibe aportaciones de otras Administraciones para una actividad, si se obtienen ingresos por colocación de barras de bar u otros, etc., se deberán detallar las diferentes partidas/conceptos.
- Facturas justificativas del gasto por el importe solicitado.

Las facturas presentadas deberán ser originales o fotocopias compulsadas por organismo oficial, debiendo figurar en el original de la factura la leyenda “*subvencionada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión*”.

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta o no sujeta al impuesto del IVA o de que el sujeto pasivo del impuesto correspondiente a aquélla sea su destinatario, se deberá incluir en ella una referencia a las disposiciones correspondientes y en su caso la acreditación documental de reconocimiento por la Administración Tributaria de dicha exención.



- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.
- Liquidación de ingresos y gastos de la asociación del ejercicio anterior a la subvención, esto es, cantidad total de ingresos/gastos y el balance total anual, sellado y firmado por el Secretario de la asociación.
- Ficha de actualización de datos de la asociación debidamente cumplimentada junto con el número o números de cuenta de la asociación en las que pueden realizarse los ingresos de subvención (**Anexo V**).

En el caso de que se indique esta cuenta por primera vez, se presentará conjuntamente el certificado de titularidad bancaria de la misma.

- Acreditación de que se ha efectuado el pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las asociaciones utilizarán, con carácter general, formas de pago a terceros que pueda acreditar mediante documento financiero (transferencia bancaria, tarjetas bancarias, cheque o talón nominativo, etc..), en el que quede identificada la persona o entidad beneficiario, el importe y la fecha de pago.

Así, si las facturas han sido pagadas mediante transferencia bancaria deberá adjuntarse el justificante de pago emitido por la entidad bancaria y si las facturas han sido pagadas en efectivo deberá estampillarse en la propia factura, por el proveedor de las mismas la palabra “pagado” junto con el sello de la entidad emisora de las mismas y firmadas.

No se abonarán aquellos importes que no puedan justificarse mediante la presentación de facturas originales.

Se deberá justificar, como mínimo, la totalidad de la subvención solicitada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión. En el caso de que la justificación presentada no alcanzase el 100% de la subvención solicitada, la misma se reducirá proporcionalmente.

En caso de que una asociación justifique la totalidad del proyecto subvencionado, independientemente de que las distintas partidas de gastos que componen dicho proyecto se vean alteradas en sus importes finales respecto de los iniciales, se tendrá en cuenta el importe total del proyecto en su conjunto.

La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 15 de diciembre de 2023.

Artículo 16. – GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE JUSTIFICACIÓN

El criterio de aplicación para determinar la cantidad que debería haber percibido la entidad, y, en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, y se calculará aplicando el porcentaje entre el deber total de justificación y la cantidad realmente justificada.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:



- En el caso de que el importe justificado sea inferior al 50% del presupuesto de la actividad subvencionada, no se considerará cumplida la finalidad básica da subvención, por lo que procederá el reintegro de la totalidad del importe concedido.
- En el caso de que se justifique un gasto del 50 % o mayor, y menor del 100 %, procederá el reintegro de parte proporcional de la subvención.
- En el caso de que se justifique el gasto por el 100%, se entenderá justificada en su totalidad.

Artículo 17. – PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la realización de la actividad subvencionada y de la justificación del gasto de la misma.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 18. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención dentro del plazo establecido.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las paridas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Las demás obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

Artículo 19 – RÉGIMEN SANCIONADOR



De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los beneficiarios por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

Artículo 20. -COMPATIBILIDAD

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

Será incompatible con otras provenientes del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión para los mismos fines.

El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente en el plazo de quince días siguientes a su concesión, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Artículo 21. – INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento podrá realizar, en cualquier momento, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas, estando obligados los beneficiarios a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y otros organismos públicos de control externo al Ayuntamiento.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, que se pudiesen exigir.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y, en su caso, a la obligación del reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora



correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 22. – RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, así como los actos de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación de la convocatoria o de notificación de la concesión de las mismas o resolución de reintegro, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de la regulación contenido en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, número 28, de 8 de marzo de 2021
- Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio en vigor.

En Velilla del Río Carrión, a la fecha de la firma electrónica que consta en el lateral de documento

LA ALCALDESA:
Belinda Mencía Solla

_____*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*_____



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN					
Nombre y apellidos					
DNI/NIF			Cargo en el que interviene		
Domicilio			Localidad		
Teléfono		E-mail:			
DATOS DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA					
Nombre o denominación asociación:				NIF:	
Domicilio:			Localidad:		
DATOS BANCARIOS					
CUENTA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	N.º CUENTA
	ES				



EXPONE
Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, por la que se conceden subvenciones destinadas a asociaciones culturales para la realización de programas y actividades culturales
DECLARA
En representación de la entidad solicitante, bajo mi responsabilidad, que: • Ostenta la representación de la asociación para la formulación de la presente solicitud • Son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en el municipio de Velilla del Río Carrión • No concurren en el solicitante ninguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíba obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas • Que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
SOLICITA
La concesión de una subvención para financiar la ejecución de actividades de naturaleza cultural

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión
Finalidad	Realizar la gestión administrativa solicitada
Legitimación	Misión en interés público
Destinatarios	Están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que se puede ejercer dirigiéndose a dpd@ayuntamientosdepalencia.es
Procedencia	El propio interesado/a
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos aquí: https://velilladelriocarrion.sedelectronica.es

En Velilla del Río Carrión, a _____ de _____ de 202__

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐	Solicitud en impreso normalizado
☐	Documentos que acrediten la personalidad del solicitante: NIF de la asociación y estatutos de la misma
☐	Documentos que acrediten la representación de quien firme la solicitud: certificación del Secretario de la asociación que acredite la representación de la persona en cuyo nombre se presenta la solicitud
☐	Certificado del Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta, en el que se solicita el ingreso de la ayuda, incluyendo el código IBAN
☐	Certificado oficial de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	Memoria descriptiva de las actividades a realizar. Se deberá detallar, entre otros aspectos, el carácter y finalidad de las actividades, la relación de gastos, la relación de ingresos y el número de participantes
☐	En su caso, acuerdo de concesión de ayuda que, para la misma actividad, haya sido otorgada por otros organismos o entidades
☐	Certificado emitido por el Secretario de la asociación, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de asociados
☐	Acreditación de la antigüedad de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, mediante la aportación del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento donde quede constancia de la fecha de la inscripción de la asociación en el citado Registro Municipal

Cuando los documentos exigidos en este apartado ya estuvieran en poder del Ayuntamiento y no se produjeran modificaciones en su contenido, el solicitante podrá identificarla como información accesible, y acogerse al establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar esta circunstancia, especificando el año en que fue presentada dicha documentación y el número de expediente correspondiente.



ANEXO II

SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN					
Nombre y apellidos					
DNI/NIF			Cargo en el que interviene		
Domicilio			Localidad		
Teléfono		E-mail:			
DATOS DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA					
Nombre o denominación asociación:				NIF:	
Domicilio:			Localidad:		
DATOS BANCARIOS					
CUENTA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	N.º CUENTA
	ES				



EXPONE
Que siendo beneficiario de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, por la que se conceden subvenciones destinadas a asociaciones culturales para la realización de programas y actividades culturales
DECLARA
En representación de la entidad solicitante, bajo mi responsabilidad, que: • Ostenta la representación de la asociación para la formulación de la presente solicitud • Son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en el municipio de Velilla del Río Carrión • No concurren en el solicitante ninguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíba obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas • Que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social • Que las actividades que se mencionan en la memoria de actuación justificativa han sido efectivamente realizadas • Que el importe de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión no supera el 70% del coste total de las actividades justificadas • Que la suma total de todas las subvenciones que le han sido concedidas para la misma finalidad no supera el coste realmente soportado por el beneficiario
SOLICITA
El pago de la subvención concedida correspondiente a la realización de programas y actividades culturales

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión
Finalidad	Realizar la gestión administrativa solicitada
Legitimación	Misión en interés público
Destinatarios	Están previstas cesiones de datos a: Administración pública con competencia en la materia
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que se puede ejercer dirigiéndose a dpd@ayuntamientosdepalencia.es
Procedencia	El propio interesado/a
Información adicional	Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos aquí: https://velilladelriocarrion.sedeelectronica.es

En Velilla del Río Carrión, a _____ de _____ de 202__

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DEL RÍO CARRIÓN



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐	Solicitud en impreso normalizado
☐	Documento en el que se indique si se han solicitado y/o recibido ayudas/subvenciones de otros organismos (Anexo III)
☐	Certificado oficial de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
☐	Relación detallada y completa de los gastos e inversiones de cada actividad o actividades a subvencionar (Anexo IV), pudiéndose incluir esta relación como parte de la memoria
☐	Desglose de las actividades objeto de la solicitud de subvención en sus diferentes conceptos, tanto en ingresos como en gastos
☐	Facturas justificativas del gasto por el importe solicitado. Deberá figurar en el original de la factura la leyenda “subvencionada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión”
☐	Liquidación de ingresos y gastos de la asociación del ejercicio anterior a la subvención
☐	Ficha de actualización de datos de la asociación debidamente cumplimentada junto con el número o números de cuenta de la asociación en las que pueden realizarse los ingresos de subvención (Anexo VI). En el caso de que se indique esta cuenta por primera vez, se presentará conjuntamente el certificado de titularidad bancaria de la misma
☐	Documentos acreditativos de que se ha efectuado el pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación



ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR OTROS ORGANISMOS

SOLICITANTE	DNI/NIF:	Nombre y apellidos:
	En nombre o representación de:	Cargo en el que interviene:
	Con NIF:	

EXPONE	Que la asociación SI ☐ ha solicitado y/o recibido ayudas económicas o subvenciones de otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud (aunque la suma total de las ayudas o subvenciones recibidas no supera el coste total del proyecto o actividad(es) subvencionado por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión).			
	Que la asociación NO ☐ ha solicitado y/o recibido ayudas económicas o subvenciones de otros organismos para el proyecto objeto de la solicitud.			
	Y SE COMPROMETE A comunicar al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a esta declaración.			
	ORGANISMO	SOLICITUD		CONCEDIDO
	Fecha	Cantidad	Fecha	Cantidad

En Velilla del Río Carrión, a _____ de _____ de 202__

Fdo.:



ANEXO IV

RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS DE CADA ACTIVIDAD

Se entregará una hoja por cada actividad, evento...

ACTIVIDAD					
	GASTOS		INGRESOS/APORTACIONES		
	Concepto	Euros	Organismo	Concepto	Euros

TOTAL		TOTAL	
-------	--	-------	--

CERTIFICACIÓN	D./Dña. _____ con D.N.I./N.I.F. _____ como Secretario/a de la asociación con N.I.F. _____ CERTIFICO La veracidad de los datos que contiene la presente cuenta justificativa de gastos.
----------------------	--

En Velilla del Río Carrión, a _____ de _____ de 202__

Fdo.:



ANEXO V**FICHA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE LA ASOCIACIÓN**

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN					
Nombre y apellidos					
DNI/NIF				Cargo en el que interviene	
Domicilio				Localidad	
Teléfono		E-mail:			
DATOS DE LA ASOCIACIÓN					
Nombre o denominación asociación:				NIF:	
Domicilio:				Localidad:	
E-mail					
Web			N.º Inscripción/Código Inscripción Registro Asociaciones CyL		
DATOS BANCARIOS					
CUENTA	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	N.º CUENTA
	ES				
MIEMBROS DIRECTIVOS					
Presidente:				Teléfono:	
Vicepresidente:				Teléfono:	
Secretario:				Teléfono:	
ASOCIADOS					
N.º de miembros asociados:					

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, haciéndose constar



que no ha sido aprobada el acta de la sesión de la que trae causa este acuerdo, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Velilla del Río Carrión a la firma electrónica que consta en el lateral del documento.

Vº.Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: Gonzalo Pérez Ibáñez

EL SECRETARIO
Fdo.: Eladio Castro Martínez

_____*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*_____

